

DIRECTOR/A NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Misión del cargo

Al Director/a Nacional de Obras Hidráulicas le corresponde liderar la gestión de proyectos para la provisión de servicios de infraestructura hidráulica, en sus etapas de diseño, construcción, explotación, mantenimiento y traspaso de obras, conforme a las políticas y estrategias ministeriales, con el objeto de optimizar el aprovechamiento y control del agua, la protección del territorio y de las personas, contribuyendo al desarrollo sustentable del país y a mejorar la calidad de vida de las personas.

Funciones del Cargo

Al asumir el cargo de Director/a Nacional de Obras Hidráulicas le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Garantizar que los lineamientos estratégicos ministeriales estén en la ejecución de los estudios, obras, conservación y explotación de servicios de infraestructura hidráulica así como en la planificación de los estudios, asesorías y obras de a lo menos cuatro años, en consonancia con la demanda ciudadana y la disposición de instancias de control y asesoramiento de su implementación acorde a las normas y a los resultados definidos en sus inicios.
2. Liderar y asegurar la adecuada ejecución de cada una de las etapas de los proyectos de infraestructura hidráulica, tanto en lo referido a sistemas de agua potable rural como a obras de drenaje de aguas lluvias, manejo de cauces y riesgo.
3. Garantizar la transparencia, cobertura y calidad de los servicios de infraestructura hidráulica.
4. Velar por el fiel cumplimiento de la regulación y normativa vigente en las materias de su competencia.
5. Articular redes entre el ámbito público y privado con el fin de lograr mayor eficiencia y colaboración en el logro de los objetivos de la Dirección de Obras Hidráulicas, representando a la misma en instancias tanto nacionales como internacionales cuando sea necesario.
6. Promover un flujo de información expedita para con la ciudadanía, que asegure el buen desarrollo de la inversión en infraestructura hídrica.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	23
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	842
Presupuesto que administra	\$580.970.470.000.-

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 19-07-2022

* **Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.**

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Implementar la nueva institucionalidad del Servicio Sanitario Rural, (Ex APR)	<p>1.1 Gestionar acorde a lo establecido en el reglamento respectivo, el cambio organizacional y cultural necesario a fin de lograr los objetivos trazados en la normativa vigente, conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Subsecretaría de Obras Públicas.</p> <p>1.2.- Liderar, cuando corresponda, las propuestas de adecuaciones normativas para el mejor cumplimiento de la ley 20.998.</p>
2. Avanzar en la prestación de servicios de calidad y transparentes de cara a lo ciudadanía.	<p>2.1 Incorporar estándares y niveles de servicio para la gestión de infraestructura hidráulica, avanzando en la definición de compromisos explícitos de servicio.</p> <p>2.2.- Elaborar e implementar una línea de acción mensurable orientado a simplificar y/o reducir trámites para la oportuna satisfacción de las necesidades públicas.</p>
3. Aumentar la seguridad hídrica, particularmente en lo relativo a: a) disponibilidad de agua para el consumo humano; b) contra crecidas de corrientes de agua c) desarrollo de infraestructura para riego.	<p>3.1.- Desarrollar un plan regionalizado tanto para la incorporación de nuevos sistemas de agua potable rural, como para la provisión de servicios de saneamiento.</p> <p>3.2.- Elaboración y desarrollo de un plan regionalizado referido a la construcción y mantención de la red de obras de drenaje para aguas lluvias y de obras de defensas fluviales.</p>

	3.3.- Elaboración y desarrollo de un Plan Nacional de Regulación de Riego y Embalses, tanto pequeños como grandes.
4. Liderar la implementación de la política de gestión y desarrollo de personas, incluyendo la perspectiva de género, con el fin de disminuir desigualdades y/o discriminaciones de género.	4.1 Fomentar la participación de los funcionarios en el Plan Estratégico de Gestión de Personas. 4.2.- Diseñar y proponer un modelo de gestión participativo, con perspectiva de género y de derechos fundamentales.

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **90%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$6.599.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$5.710.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$8.377.000.-

4 PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título profesional de una carrera de, a lo menos 10, semestres de duración y experiencia profesional mínima de cinco años; o

Título profesional de una carrera, de a lo menos, 8 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

Fuente Legal: Artículo Único del DFL N° 279 de 10 de noviembre de 2009 del Ministerio de Obras Públicas.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente Legal: Inciso final, del artículo cuadragésimo, de la ley N° 19.882.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en proyectos y/o ejecución de obras hidráulicas o infraestructura de riego o drenaje de aguas lluvias o agua potable rural (APR) o Servicios Sanitarios Rurales, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en :

- Evaluación de proyectos hidráulicos
- Control de gestión
- Procesos de inversión pública
- Proyectos de innovación en materias hidráulicas

Es altamente deseable poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas en materias relacionadas con el cargo.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
<p>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

C3. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.

C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

5 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	842
Presupuesto Anual	\$580.970.470.000

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

La Dirección de Obras Hidráulicas tiene su origen en la Inspección General de Regadío, creada en el año 1915, la que se transformaría en el Departamento de Riego y luego en la Dirección de Riego. Así, el en año 1997, al amparo de la Ley N° 19.525, nace la actual Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) incorporando funciones de Aguas Lluvias. A contar del año 2000 incorpora al Programa de Agua Potable Rural y Obras Fluviales, que estaban anteriormente radicadas en las Direcciones de Planeamiento y Vialidad respectivamente.

Desde el 20 de noviembre del año 2020, entra en vigencia la Ley N° 20.998 de

Servicios Sanitarios Rurales, que busca garantizar el abastecimiento de agua potable y saneamiento para los habitantes del sector rural de Chile, reconociendo a las organizaciones sociales como los operadores y administradores de los servicios sanitarios en su territorio y establece el rol del Estado como proveedor de la infraestructura, ejecutando obras para servicios existentes y nuevos, viniendo a reemplazar al Programa de Agua Potable Rural dentro de la DOH.

La Dirección de Obras Hidráulicas es un Servicio ejecutor encargado de gestionar el estudio, diseño, construcción, mantenimiento y traspaso de los servicios de infraestructura hidráulica del país. Dentro de sus objetivos principales destaca el potenciar el desarrollo económico, productivo y social del país, así como mantener y explotar la infraestructura hidráulica con el propósito de conservar los niveles de servicio, integrando a las comunidades e incorporando variables de equidad territorial en el contexto de crisis climática y escasez hídrica.

Lo anterior se enmarca dentro de los esfuerzos gubernamentales que rigen al Ministerio de Obras Públicas y que se traduce en términos concretos en la provisión y gestión de servicios de infraestructura hidráulica que consideren los efectos del cambio climático, respondan a las necesidades de manera oportuna y confiable, contribuyendo al bienestar de la población, fortaleciendo a las organizaciones comunitarias que interactúan desde la planificación al mantenimiento de las obras de infraestructura pública. Todo ello, en cumplimiento de las normas y políticas medioambientales, que permitan un desarrollo sustentable en la provisión de la infraestructura hidráulica en el marco de una crisis climática, apoyando la misión del ministerio de regular y favorecer la gobernanza de los recursos hídricos que garantice su preservación y disponibilidad; para propiciar con visión de futuro, un desarrollo sostenible, resiliente, inclusivo, participativo y con perspectiva de género, conectando el territorio, cuidando a las personas y mejorando su calidad de vida en armonía con la naturaleza.

El servicio también vela por el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, mediante la implementación de planes y medidas para el resguardo y desarrollo del recurso hídrico en zonas de sequía, así como el aporte a la agilización de los trámites legislativos necesarios:

Actualmente, la DOH tiene a su cargo las siguientes áreas y/o funciones:

a) Servicios Sanitarios Rurales: Encargada de implementar la ley N° 20.998 y su reglamento, que tiene por objeto establecer un marco jurídico e institucional que regule la prestación de servicios sanitarios rurales, entendiéndose por tal la provisión de agua potable así como la recolección y tratamiento de las aguas servidas, mediante el establecimiento de Comités o Cooperativas encargados; normando las licencias para prestar el servicio en un área determinada, y las condiciones

b) Obras de Drenaje de Aguas Lluvias: Tiene a su cargo la planificación, estudio, construcción, reparación, mantención y mejoramiento de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias en zonas urbanas.

c) Obras de Manejo de Cauces: La Ley Orgánica del MOP, D.F.L. N°850 del año 1997, señala dentro de las competencias de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), el “estudio, proyección, construcción y conservación de las

obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros...”, facultades actualmente delegadas en la DOH.

d) Obras de Riego: Construcción de nuevos canales de regadío y supervisión de estos; mejoramiento de canales y obras de arte, construcción de pozos, entre otros. Asimismo, los estudios, proyección, construcción y conservación de embalses y apoyo técnico y administrativo a las comunidades usuarias para su gestión.

DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

El Ministerio de Obras Públicas, en el marco de horizonte temporal amplio y definiendo los proyectos de infraestructura como tareas de Estado, buscando trasladar a la ciudadanía y los territorios los beneficios económicos de la inversión en infraestructura, impulsando estas con una mirada interministerial, descentralizada y participativa para el desarrollo, financiamiento y administración de las necesidades de los diversos territorios.

Dentro de los desafíos donde participa el Ministerio y la DOH como contraparte del convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Riego, se encuentra el de reorientar, con enfoque ecosistémico, los recursos de la Ley de Fomento al Riego en materia de riego tecnificado y obras de infraestructura hacia la pequeña y mediana agricultura, las comunidades agrícolas y los pueblos originarios y tribal afrodescendiente.

El principal desafío para la DOH será hacerse partícipe desde el área técnica de la promoción de infraestructura crítica, energética e hídrica con una mirada en el aseguramiento de la vida humana como eje esencial. Para ello deberá trabajar en la urgente preservación, provisión y buen uso del agua, potenciando las obras públicas en acuerdo con los Gobiernos Regionales, impulsando el programa de agua potable y servicios sanitarios rurales, buscando elevar la calidad y eficiencia de las obras de regadío mediante embalses sustentables y canales, poniendo las obras y sus servicios de infraestructura al servicio de las personas.

Finalmente, la DOH deberá promover el desarrollo e implementación de tecnologías, sistemas y obras de reutilización de las aguas, como esfuerzo en el marco de crisis climática y sequía.

Ello implica en específico para la Dirección de Obras Hidráulicas:

- Inversiones significativas en sistema de Agua Potable Rural, incluyendo las localidades de poblamiento disperso del mundo rural, las que deben tener acceso a agua potable de calidad y con seguridad de servicio. También establecer nuevos sistemas de agua potable rural e implementar nuevas tecnologías para sistemas simplificados en localidades semiconcentradas y dispersas, asegurando abastecimiento seguro y adecuado.
- Aplicar la regulación de los servicios sanitarios en áreas rurales, incluyendo el saneamiento gestionado por cooperativas y comités y, en casos fundados, por otras personas.
- Desarrollo de Embalses y Rehabilitación de Tranques, promoviendo la eficiencia, ahorro y buen uso del agua, modernizando los sistemas de regadío,

incorporando criterios ambientales. También es relevante identificar fuentes de recursos hídricos nuevas y existentes en el territorio, en colaboración con la ciudadanía, fortaleciendo a su vez a las organizaciones de usuarios.

- En relación a la Evacuación de Aguas Lluvias, el desafío es contar con ciudades amables, dotadas de infraestructura orientada a la protección de la población, ante eventos climáticos extremos. En el Manejo y Control Aluvional, se debe continuar con el desarrollo de Planes de Manejo de Cauces y Estudios de Riesgos Aluvionales, que permitan a través del desarrollo de obras y la identificación de zonas de riesgos controlar eventos que puedan poner en peligro a las personas, viviendas, infraestructura o terrenos.

- Aportar desde la visión técnica y de política pública a la regulación y promoción del uso estratégico de los recursos hídricos y servicios de agua potable, buscando garantizar su preservación y protección, asegurando el consumo humano, saneamiento, calidad, cantidad y continuidad.

- Impulsar el desarrollo de obras, servicios de infraestructura y recursos hídricos resilientes, velando por el equilibrio entre crecimiento económico, el cuidado del medioambiente y el bienestar social, respondiendo oportunamente ante emergencias.

- Fortalecer en el quehacer de la Dirección de Obras Hidráulicas la perspectiva de género, continuando con su integración en sus procesos de trabajo, obras y proyectos.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Usuarios Internos :

Autoridades Ministeriales, Directores/as Generales, Directores/as Nacionales, Secretarios/as Regionales Ministeriales y Directores/as Regionales.

El desarrollo de las funciones de la Dirección de Obras Hidráulicas implica una permanente relación con las Autoridades principales del Ministerio de Obras Públicas (Ministro, Subsecretaría, Director General de Obras Públicas, Director General de Aguas y restantes Directores del MOP, además, de las autoridades del nivel regional (SEREMIS y Directores Regionales), tanto para conocer las directrices que deben orientar el quehacer de la Dirección como para la aprobación de instancias administrativas vinculadas con los contratos de obras entre otras.

Funcionarios/as de la Institución. El ejercicio del cargo implica una permanente transmisión a los funcionarios de las metas y objetivos del Servicio, así como también recoger las inquietudes de distinta naturaleza que puedan tener los funcionarios.

Usuarios Externos:

Otros organismos públicos y privados relacionados con la provisión de infraestructura pública y que tienen vinculación con el/la Director/a de Obras Hidráulicas son:

- Dirección General de Aguas
- Comisión Nacional de Riego
- Ministerio de Agricultura
- Asociaciones de Regantes y sus socios
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Municipalidades

- Servicio de Vivienda y Urbanización - SERVIU
- Ciudadanos Ribereños afectados por desbordes de ríos
- Población Rural Concentrada y Semiconcentrada y Comités y cooperativas de Agua Potable Rural -APR
- Ministerio Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos
- Servicio de Evaluación Ambiental
- Titulares de proyectos sujetos a Sistema de Evaluación Ambiental, cuando corresponda
- Senadores/as y Diputados/as
- Ministerio de Desarrollo Social
- Juntas de vigilancias de ríos
- Asociación de regantes

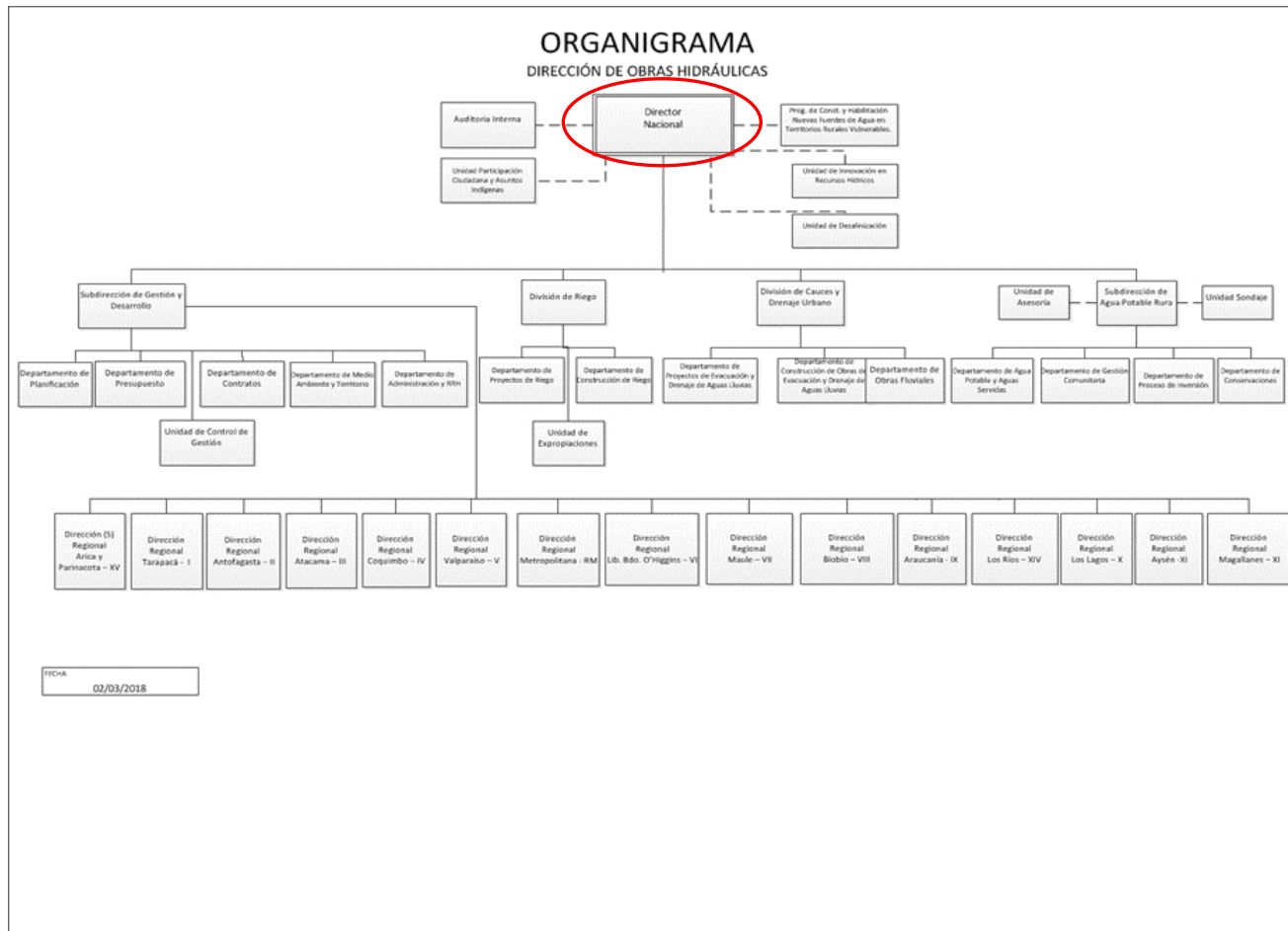
En el ámbito del riego, el Servicio desarrolla las iniciativas que define el Consejo de Ministros/as y eso requiere la coordinación con otros Ministerios que conforman el Consejo de Ministros/as y, además, es parte de su gestión alcanzar los acuerdos con los regantes con el fin de obtener el financiamiento de las obras que impulsa el Estado.

En el caso del Agua Potable Rural las inversiones deben contar con la aprobación de los Gobiernos Regionales, lo cual exige una permanente relación con Intendentes y Autoridades Regionales en general.

También existen relaciones con parlamentarios que propician el desarrollo de nuevos proyectos, como durante la discusión de la ley de presupuesto.

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio



Cargos adscritos al Sistema

Los siguientes cargos están adscritos al sistema de Alta Dirección Pública:

I Nivel:

Director Nacional de Obras Hidráulicas

II Nivel:

- Subdirector/a de Gestión y Desarrollo
- Jefe/a División de Riego
- Jefe/a División de Cauces y Drenajes Urbanos

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

*Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2022, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.